

Núm. Clas. _____
Núm. Autor _____
Núm. Adg. 47789
Procedencia -1-
Precio _____
Fecha _____
Clasificó _____
Catalogó _____

JL1299

o M32

E95

1868



FONDO

A. B. PUBLICA DEL ESTADO

73646

UNIVERSIDAD DE NUEVO LEON
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
"ALFONSO REYES"
Apdo. 1625 MONTERREY, MEXICO

Secretaría del Congreso de la Union.—Año de 1867.—Diciembre 13.—Número 4.—Comisiones unidas de puntos constitucionales y gobernacion.—Proposiciones que los CC. Antonino Tagle y otros hacen, para que las comisiones dichas dictaminen dentro de ocho dias sobre el contenido de las actas que los pueblos del 2º Distrito del Estado de México levantaron en 1862.—R. Fojas 72.

Señor:

Una de las mas grandes cuestiones que está llamado á decidir el Congreso de la Union, es la de la division del Estado de México. Con una poblacion que forma la sétima parte de la total de la República, siendo el mas próximo al lugar de la residencia de los Supremos Poderes, gobernado casi siempre por las notabilidades del Distrito federal, de donde salen tambien casi todos los empleados que se ocupan en su administracion judicial ó rentística, resulta siempre que las tendencias é intereses de la administracion pública de ese Estado, son las tendencias é intereses del Distrito federal ó de los Supremos Poderes, y no los verdaderos intereses de los numerosos y apartados pueblos que forman ese poderoso Estado. Así se explican las tendencias que siempre se han observado en esas poblaciones para independerse del centro actual, buscando otro mas próximo que los atienda y ampare oportunamente, promoviendo todo lo conducente á su bienestar y felicidad. Por esto solicitaron su segregacion los pueblos que forman hoy el Estado de Guerrero. Por esto ha procurado independerse en diversas épocas la poblacion del Sur del Estado. Por esto la Huasteca ha pretendido unirse á algunas poblaciones de Tamaulipas, y formar con ellas un nuevo Estado. Por esto las poblaciones del Valle de México han alimentado la esperanza, consignada despues en nuestra Constitucion, de formar el Estado del Valle. Y por estos mismos motivos el llamado segundo Distrito del Estado de México, que como miembro de esa entidad política, solo ha visto en lontananza á su gobierno, aspira hoy á tener un gobierno propio.

Cuando las necesidades de la injusta guerra que provocó el déspota frances obligaron á nuestro gobierno nacional á suspender el ejercicio de la Constitucion en los puntos mas próximos al teatro de la guerra, el hábil Ministro Doblado dividió el Estado de México en cuatro partes; Oeste, Sur y Norte, dejando la parte del Oriente agregada al Distrito federal, division que no fué caprichosa ni exigida únicamente por las necesidades de la guerra, sino la que exige la naturaleza y las conveniencias políticas y sociales de la nacion y el reconocimiento explícito de esas necesidades. Si no quedaron

bien fijados los límites de cada una de esas secciones, y en este punto se necesitare de alguna rectificacion, no se culpe á aquel funcionario, que obraba precipitadamente porque la guerra no le daba el tiempo bastante para estudiar estas cuestiones bajo todas sus fases, y resolverlas del modo mas conveniente. Pero aunque con algunas imperfecciones, la medida produjo resultados muy favorables á la nacion. Desde luego los tres gobiernos hicieron sentir su accion en toda la extension del territorio confiado á su cuidado; se dedicaron á explotar los elementos de riqueza que encierra cada seccion; arreglaron la legislacion local á las exigencias de cada una de esas secciones y pusieron en campaña elementos de guerra que jamas pudo procurarse el Estado unido.

De este modo han vivido estas secciones durante cinco años, y á pesar de la guerra que las ha devorado, tras de hacer frente á todas las emergencias de ella, han podido atender á su administracion local y garantizar la seguridad pública en su territorio. Han probado, pues, que son capaces de gobernarse por sí mismos, y que poseen todos los medios bastantes para llenar los fines con que se han constituido los gobiernos.

Los pueblos del segundo Distrito del Estado de México, en cuyo nombre tenemos el honor de hablar, elevaron sus solicitudes á este Congreso desde el año de 1862, pidiéndole la ereccion de un nuevo Estado con el nombre del padre de nuestra independencia, del inmortal Hidalgo, despues de que se hubiesen llenado los requisitos que señala la Constitución. Pero la guerra impidió sin duda que se presentase dictámen sobre el contenido de esas solicitudes, y cuando el Supremo Gobierno volvió á la capital en Julio de este año, los pueblos las renovaron, insistiendo en que se reconozca su independencia.

Las razones dadas bastarian para que se persuadiese el Soberano Congreso de la necesidad de tratar esa cuestion; pero aun hay otra mas poderosa. Esas poblaciones, que durante cinco años han disfrutado de su independencia, se sujetan hoy con mucho disgusto y solo por el respeto que merecen las disposiciones supremas, á un gobierno lejano, del cual nada esperan, y que les arrancará el fruto de su sudor y trabajo para enriquecer á otras poblaciones que nunca harán nada en beneficio de las primeras. Este disgusto es una grave causa de agitacion que pudiera perturbar la tranquilidad pública, y el Congreso debe destruir todos los tropiezos que embaracen el goce pleno de ese bien inestimable que se llama paz. Estos conceptos no se reducen simplemente para arrancar una determinacion violenta; son un hecho reconocido por todos los que mantienen relaciones en el Estado de México, y el mismo Congreso puede calificar su exactitud, fijando su atencion en lo que pasa actualmente en la legislatura, la que dividida en dos campos de "separatistas y unionistas," no puede ni aun declarar quién ha alcanzado mayoría de votos para desempeñar el cargo de gobernador del Estado. Miéntras que todos los Estados de la Federacion vuelven al órden constitucional y disfrutan de las garantías que les conceden las leyes, los habitantes

del Estado de México siguen gobernados por autoridades que ejercen un poder discrecional, tan débil y vacilante como lo es siempre el que está para concluir. El Congreso tiene la imprescindible obligacion de dar tranquilidad y garantías á una poblacion de mas de un millon y doscientos mil habitantes, y por esto le pedimos se sirva aprobar las proposiciones que siguen:

1^a Las comisiones unidas de puntos constitucionales y gubernacion presentarán dictámen dentro de ocho dias sobre el contenido de las actas que levantaron los pueblos del actual segundo Distrito militar del Estado de México en 1862, pidiendo su ereccion en Estado de Hidalgo.

2^a Las expresadas comisiones, para fundar mejor su dictámen, pedirán al Ministerio de Gubernacion las nuevas actas referentes al mismo asunto recibidas en el presente año.

México, Diciembre 13 de 1867.—*Antonino Tagle.*—*Manuel F. Soto.*—*José L. Revilla.*—*Cipriano Robert.*—*Protasio P. Tagle.*—*M. Villamil.*—*Agustin de la Peña y Ramirez.*—*A. Garrido.*—*Justino Fernandez.*—*Juan Sanchez Azcona.*—*Ismael Castelazo.*—*J. C. Doria.*—*Atenógenes M. Guerrero.*—*F. Mejía.*—*A. Espejel y Blancas.*—*Gabriel Mancera.*—*G. M. Islas.*—*Juan Ramirez.*—*Luis Medrano.*—*Margarito García.*—*José S. Unda.*—*F. Castañeda.*—*Justo Benitez.*—*Angulo.*—*Gudiño y Gomez.*—*R. G. Paez.*—La diputacion del Estado de Campeche, *Baranda Joaquin.*—*Dondé.*—*Mercado.*—*Baranda.*—Diputacion de Baja-California, *Tirso Hidalgo.*—*Mariano Rojo.*—*F. Leyva.*—Por la diputacion de Aguascalientes, *José Rincon.*—*J. E. López.*—Por la diputacion de San Luis, *Juan María Balbontin.*—*Juan Torres.*—*J. Antonio Zamora.*—Por la diputacion de Tamaulipas, *G. Cortina.*—*Telésforo D. Barroso.*—*Antonino G. Esperon.*—*Hilarion Frias y Soto.*—*Tovar.*—*J. V. Villada.*—*Miguel Orozco.*—*Feliciano Chavarría.*—*Jesus Alfaro.*—Por la diputacion de Tlaxcala, *Mariano Yañez.*—*G. Valle.*—*Rafael Casco.*—*Joaquin M. Alcalde.*—*M. Romero Rubio.*—*R. G. Guzman.*—*E. Pardo.*—*Francisco Antonio Aguirre.*—*M. Robles Rubio.*—*Cárlos Maria Escobar.*—*Francisco P. Cendejas.*—*J. Diaz Covarrubias.*—*Rafael Avila.*—*Lic. Victor Mendez.*—*Severo Sierra.*—*Manuel Galindo.*—*Castañeda.*—*R. Aragon.*—*P. Santacilia.*—*Manuel Rojo.*—*García Brito.*—*Morales Puente.*—*P. Contreras Elizalde.*—Se libró el oficio á que hace referencia el art. 2^o—Al márgen: Diciembre 13 de 1867.—A las comisiones unidas de puntos constitucionales y gubernacion.

Secretaría de Estado y del despacho de Gobernacion.—Seccion 1ª.—Por la falta que habia de escribientes en este Ministerio ántes de su organizacion, se dispuso que los documentos que debian publicarse, y entre los que se hallaban los ocurso presentados por algunas autoridades, ayuntamientos ó vecinos de los distritos del Estado de México, en solicitud de modificaciones de la division territorial del mismo, pasasen originales á la imprenta del Gobierno para su insercion en el *Diario Oficial*, con encargo de devolverlos á esta oficina despues de su publicacion; pero habiendo fallecido el formador de dicha imprenta, C. Patricio Galan, que tenia á su cargo su insercion, no se encuentra la mayor parte de los ocurso, ni es fácil averiguar su paradero.

Por este motivo, solo remito á vd. cinco ocurso originales de los que se han publicado, once de los que aun no se habian remitido para su publicacion, y los números del 9 al 14 y los 16, 18, 19 y 25 del referido periódico, en que se encuentran reproducidos los ocurso que se han extraviado, y los que consta á este Ministerio se han insertado con toda exactitud.

Lo digo á vd. en contestacion á su oficio de 17 del próximo pasado, en que se sirvió pedirme las actas que levantaron los pueblos del segundo distrito del Estado de México, solicitando la ereccion del de Hidalgo; manifestándole que se ha demorado hasta hoy la remision de los adjuntos documentos, por haber sido indispensable buscar detenidamente en la imprenta los originales que se publicaron.

Independencia y Libertad. México, Enero 16 de 1868.—*Lerdo de Tejada*.—C. Francisco Zarco, diputado al Congreso de la Union. Presente.

Es copia. México, Marzo de 1868.

Las comisiones unidas de puntos constitucionales y gobernacion, encargadas de dictaminar sobre las peticiones que los pueblos de los distritos segundo y tercero en que estuvo dividido el Estado de México, han dirigido á este Congreso, pidiendo ser constituidos en Estados libres y soberanos de la Federacion; sin entrar al fondo de la cuestion y ántes de consultar sobre la justicia y conveniencia de estas solicitudes, creen que debe pedirse á la legislatura del expresado Estado el informe que el art. 72, fraccion 3ª de la Constitucion general exige, como absolutamente necesario para poder decretar la formacion de nuevos Estados: en tal virtud, á la deliberacion y aprobacion de la Cámara someten la siguiente proposicion económica.

Pídase á la legislatura del Estado de México, que conforme á la

fraccion 3ª del art. 72 de la Constitucion, informe sobre las pretensiones del segundo y tercer distrito creados por el decreto de 7 de Junio de 1862 para constituirse en Estados libres y soberanos con los nombres de Hidalgo y de Morelos.

Sala de comisiones. Enero 14 de 1868.—*Zarco*.—*Montes*.—*Fernandez*.—*Baranda Joaquin*.—*Robles Martinez*.—*Dondé*.—*Almárgen*: Enero 15 de 1868.—Aprobado.—Minuta.

El Congreso de la Union ha tenido á bien acordar en la sesion de hoy lo que sigue:

“Pídase á la legislatura del Estado de México que, conforme á la fraccion 3ª del art. 72 de la Constitucion, informe sobre las pretensiones del segundo y tercer Distrito, creados por el decreto de 7 Junio de 1862 para constituirse en Estados libres y soberanos con los nombres de Hidalgo y de Morelos.

Lo trascibimos á vd. para conocimiento de esa H. legislatura y que se sirva dar el informe expresado.

Independencia y Libertad. México, Enero 15 de 1868.—C. secretario de la legislatura del Estado de México.—*Toluca*.

Secretaría del Congreso de la Union.—Comision de puntos constitucionales.—Febrero 22 del año de 1868.—Número 54.—Informe de la legislatura del Estado de México, sobre la ereccion de los Estados de Hidalgo y de Morelos.—Registrado á fojas 78 vuelta del libro respectivo.—Informe de la legislatura del Estado de México, sobre la ereccion de los Estados de Hidalgo y de Morelos.—Secretaría de la diputacion permanente del Congreso del Estado de México.—Las comisiones de puntos constitucionales y de gobernacion han deliberado acerca del informe que pide el Congreso de la Union sobre la separacion de los pueblos que formaron el segundo y tercer distritos del Estado de México y su ereccion en Estados de Hidalgo y de Morelos, han tratado de ponerse de acuerdo en el pensamiento de ese informe y no lo han conseguido. En esa virtud sujetan á la deliberacion del Congreso las siguientes proposiciones:

“1ª Se elevará el dictámen firmado por los CC. diputados Francisco Perez, miembro de la comision de gobernacion, Felipe Perez Soto y Rafael del Valle, que lo son de puntos constitucionales, así como el firmado por el C. Alberto García, miembro de la 2ª de las expresadas comisiones, y los CC. Guillermo Gonzalez y Francisco

Velazquez, que lo son de la 1ª, al Congreso de la Union, dentro del término de veinte dias, en contestacion á su oficio de 15 del presente.

“2ª La copia de dichos documentos, unidos á los de la acta de esta sesion en lo conducente, constituye el informe que la legislatura del Estado presenta al soberano Congreso de la Union, sobre la ereccion constitucional de los antiguos Distritos segundo y tercero, en Estados de Hidalgo y de Morelos.

Toluca, Enero 30 de 1868.—*Felipe Perez Soto*.—*J. Francisco Velazquez*.—*Guillermo Gonzalez*.—*J. R. Garcia*.—*Francisco Perez*.—*Rafael del Valle*.

Es copia que certifico.—Toluca, 19 de Febrero de 1868.—*Manuel Alas*, presidente.—*José Maria Carvajal*, secretario.

Secretaría de la diputacion permante del Congreso del Estado de México.—Los pueblos, como los hombres, llegan en el curso de la vida á una edad tal y á tales circunstancias, que hábiles por sí mismos para manejarse y atender á sus necesidades y satisfacerlas, y teniendo todo lo necesario para su progreso, quieren con justicia sacudir la tutela bajo la cual vivian y emanciparse para de una vez del poder que les sujetaba. En ese caso, intentar siquiera perpetuar un yugo que de dia en dia se hace ménos amable, es atacar é impedir la felicidad general, que resulta del mayor número de entidades políticas, verdaderamente fuertes y poderosas en sí; es oponerse á la ley del progreso que se debe tener como el visible destino del hombre individual y colectivo; es ejecutar una justicia, y unir elementos que siendo heterogéneos producen mezclados choques mas ó ménos violentos; pero de los cuales, al fin, viene á saltar la guerra civil con todos sus horrorosos episodios.

Es evidente que la union dá la fuerza; pero la union de cosas que pueden estar unidas, porque á ello les lleva su naturaleza ó el hábito, y no la union de elementos heterogéneos: estos pueden sí unirse conservando su independencia natural; pero jamas podrian fundirse en uno, porque para ello seria necesario vencerlo todo, hasta la misma naturaleza. La union dá la fuerza, mas si aplicamos en política este principio con toda la generalidad que convienen los términos con que le hemos expresado, vendriamos á tener en último resultado la monarquía, sistema en el cual todas las fuerzas de una nacion vienen á estar confundidas bajo la única mano del monarca, cuya voluntad, tambien única, puede dirigirlas al fin que mejor tenga á bien escoger. La union dá la fuerza; pero la union de elementos que puedan contribuir á un mismo fin por unos mismos medios, y no la de aquellos cuyos fines por mil circunstancias son diversos, y cuyos medios son acaso contradictorios. La fuerza es, en fin, el resultado de la union; pero de la union que se apetece y se ama, y no de aquella que se ve cuando ménos como el estacionamiento y la inercia en la carrera del progreso.

La felicidad de los pueblos es y debe ser sin duda alguna, el fin á que dirijan sus esfuerzos; pero si para conseguirla se pretendiera unir el ardiente Estado de Guerrero con la aurífera California, ó vendriamos á dar en la monarquía mas absoluta, ó bajo la democracia é independencia y soberanía de los Estados, en la mas completa anarquía: si para conseguir aquel fin, debiera ser una misma la ley que organizara la administracion en tan remotos territorios, claro se ve que todo habria en ellos, ménos una organizacion perfecta, porque hay ciertos medios que la naturaleza de las cosas ha individualizado, por decirlo así, como aplicables y útiles solo en una zona, para determinados habitantes, con costumbres tambien determinadas. ¿Qué fuera ahora, qué habria sido durante la intervencion francesa el Estado de México con la parte que se le separó para formar el de Guerrero? ¿Qué habria sido y fuera esta porcion del Estado de Guerrero unida al de México? En cuanto al Estado de México, es probable, casi evidente, que habria abando-

nado á su propia suerte aquella porcion del de Guerrero; que cansado de ella, y sin elementos para administrarle, se le habria separado sin cuidarse mas de él, y que no habria podido así encontrar ni ménos explotar los grandes elementos que encierran las serranías del Sur; y respecto de este, abandonado á sí mismo, sin direccion, sin cohesion ni vínculos, con su centro legal, ó se hubiera hundido en la mas espantosa anarquía, ó se habria organizado y constituido como entidad independiente. Necesario es, pues, convenir en que cuando los vínculos que unen á las diversas porciones de un Estado no son naturales, la union es imposible; que si se quiere la felicidad de los pueblos, debe buscarse su organizacion y su modo de ser, en sus propias costumbres y en la homogeneidad de ellas, sus intereses, sus relaciones y su manera de prosperar; y en fin, que el mejor sistema administrativo será aquel que conceda sobre el particular la mas amplia libertad sin mas restricciones que las que se dirijan á la mayor fuerza y vigor de los mismos pueblos.

Consecuente con estos principios la Constitucion de 1857, ordenó que cuando ochenta mil individuos habitantes de un territorio comun pretendieran que éste se erigiera en Estado de la Federacion y mostrara tener los elementos necesarios para atender á su existencia independiente, se accediera á su solicitud oyendo á la legislatura del Estado á quien correspondiera. Así, pues, la voluntad de ochenta mil personas, y la existencia de los medios necesarios para la formacion de un Estado, en combinacion con los intereses legítimos de aquel cuya parte se le segrega, son las únicas verdaderas condiciones de vida propia é independiente exigidas por la suprema ley, y esos intereses no pueden ser otros que los que nazcan y se dirijan á dejar al Estado primitivo con los elementos necesarios para continuar siéndolo aun despues de la escision, pues de otro modo esta no se realizaria, y cuando mucho vendria á verificarse ó un simple cambio de residencia para los poderes de un Estado, ó la desmembracion inútil y ridícula de alguna de sus partes.

Ahora bien: el decreto de 7 de Junio de 1862, con un fin al principio militar, dividió el antiguo Estado de México en tres grandes Distritos, á quienes despues por innumerables y repetidas disposiciones concordantes, se les dió delimitacion y ser político y aun organizacion y facultades del todo independientes. Parece que entonces lo único que se quiso fué multiplicar las fuerzas de resistencia y aun las de accion contra la invasion extranjera, despertando el espíritu patrio de los pueblos mediante el provincialismo; pero ya en la mente del legislador suponía ese pensamiento la conviccion de que en las fracciones separadas existia la suma necesaria de elementos para hacer fructuoso aquel, y que la realizacion del mismo pensamiento no vendria á ser la aplicacion del principio maquiavélico, *divide y reinarás*, cuyo resultado fuera el triunfo de los invasores, si no la creacion de verdaderos elementos de vida social, política y guerrera. Y sucedió por cierto, que se vieron salir del Estado de México cuatro entidades no pigmeas, sino poderosas y grandes, que cumplieren con las miras del legislador que las creó, y que

desarrollando todos los medios de vida propia é independiente, acreditaron tener todos los recursos necesarios y constitucionales para ella.

El Estado de México abraza una extension considerable entre el grado 18°, 21', 40" y el 21°, 12', 30" latitud N., y entre el 1°, 10', 30" longitud E. del meridiano de México, y 1°, 14', 0" O. del mismo meridiano, con extension de 3,204 leguas cuadradas, que forman los Distritos de Apam, Actopam, Cuernavaca, Chalco, Huejutla, Huichapam, Ixtlahuaca, Ixmiquilpam, Jilotepec, Jonacatepec, Morelos, Otumba, Pachuca, Sultepec, Temascaltepec, Tenango del Valle, Tenancingo, Texcoco, Tetecala, Tlalnepantla, Toluca, Tula, Tulancingo, Huascalaloya, Villa del Valle, Yautepec, Zacualtipan, Zimapan y Zumpango de la Laguna. Ahora algunos pueblos desean, que de tan poderosa entidad se forme: el Estado de México con los Distritos de *Ixtlahuaca, Jilotepec, Sultepec, Temascaltepec, Tenango del Valle, Tenancingo, Tlalnepantla, Toluca y Villa del Valle*: El Estado de Hidalgo, con los Distritos de *Apam, Actopam, Huejutla, Huichapam, Ixmiquilpam, Otumba, Pachuca, Texcoco, Tula, Tulancingo, Huascalaloya, Zacualtipan, Zimapan y Zumpango*; y el Estado de Morelos con los Distritos de Cuernavaca, Chalco, Jonacatepec, Morelos, Tetecala, Yautepec y Tlalpam; por manera, que el primero de esos Estados quede limitado al N. con el de Hidalgo por los linderos de las municipalidades de Aculco, Jilotepec y Villa del Carbon, del Distrito de Jilotepec, y la de Huehuetoca, del de Tlalnepantla; al Oriente con el Estado de Hidalgo por las municipalidades de Huehuetoca, Teoloyuca, Cuautitlan, Tultitlan y Tlalnepantla, del Distrito de este nombre: con el Distrito Federal por las de Naucalpan, Santa Fé y San Angel, y con el Estado de Morelos por las municipalidades de San Angel, la de Malinalco, del Distrito de Tenancingo y la de Ixtapa de la Sal, del Distrito de Sultepec: al Sur con el Estado de Guerrero, y al Poniente con los de Michoacan y Guanajuato, segun los límites del Estado actual de México.

El nuevo de Hidalgo lindará al N. con los de San Luis Potosí y Veracruz; al O. con este y el de Puebla; al S. con el Estado de Morelos, por las municipalidades de Texcoco y Chimalhuacan, del Distrito de Texcoco, y por las mismas y la de Chautla con el Distrito Federal, y al P. con el Estado de México por las municipalidades de Zumpango y Tequixquiac del Distrito de Zumpango; las de Tepeji del Rio y Tepetitlan, del Distrito de Tula, y las de Chapantongo, Nopala y Huichapam del Distrito de este último nombre:

El Estado de Morelos lindará al N. con el Distrito Federal, y los límites de la municipalidad de Tlalpam y con el Estado de Hidalgo por los que tenia el antiguo partido de Chalco; al O. con el Estado de Puebla; al S. con el de Guerrero, y al P. con el de México por las municipalidades de Tetecala, Mazatepec, Xochitepec, Cuernavaca y Tlalpam.

Los estados que acompañamos á esta exposicion, demuestran ser cincuenta y cinco las municipalidades que quedarian en ese proyec-

to al Estado de México; sesenta las de Hidalgo, y cuarenta las de Morelos: que el primero contaria con 455,318 habitantes; el segundo con 502,125, y el tercero con 255,527.

En cuanto á los primeros, agrupados por decirlo así al derredor de Toluca, de quien siempre han recibido muy directamente todo lo que se dirige á su organizacion, colocados los pueblos que las habitan á una distancia, el mas lejano, de 25 ó 30 leguas de aquel centro de Gobierno, tienen con él homogeneidad de intereses, vínculos sociales indestructibles y relaciones de todo género: se observa que la Providencia ha sabido colocar á todos los lugares que forman lo que segun ese proyecto fuera el Estado de México en una mesa elevada y en parte de las vertientes de ella, atravesando todo su territorio caminos mas ó menos perfectos que comunican á todos los pueblos, que los cubren entre sí y con el centro de su administracion: se ve que los mismos pueblos situados sobre el extenso Valle de Toluca, son agrícolas, con unas mismas aspiraciones, con unos mismos medios de prosperidad, caminando á un mismo fin para conseguirla y conservando con aquella capital la mas perfecta reciprocidad, y en ella, por decirlo así, teniendo un mercado comun; circunstancias todas que hacen admirar la profundidad de conocimientos que presidió la delimitacion del antiguo Distrito de Toluca. En cuanto á los pueblos situados fuera de este, que completarian en ese proyecto el Estado de México, los del antiguo partido de Jilotepec aunque pertenecieron alguna vez al Distrito de Tula, nunca tuvieron con él la homogeneidad de hábitos é intereses que el Mezquital, que forma la mayor parte de aquel antiguo Distrito: sus habitantes adquirieron la importancia de uno de los mejores partidos de todo el Estado; se colocaron en un rango superior á las demas fracciones administrativas; fueron mejor cuidados por el centro comun de gobierno, y adquirieron con este una mas íntima union que sus vecinos de los otros partidos de Tula, con quienes no quisieran formar una sola entidad política, por las distancias, su situacion topográfica y la falta de relaciones acostumbradas. En suma, en todo lo que en ese proyecto forma el Estado de México se advierte identidad de costumbres, de intereses, de relaciones, de modo de ser y de medios para conseguir la felicidad local.

Pero saliendo de ese círculo, se palpan ya, por explicarnos así, otras tendencias de los pueblos, relaciones de ellos con un centro diverso de accion, profunda diferencia de caracteres y de hábitos, y aun un suelo, una naturaleza enteramente variada. Al N. de las municipalidades de Aculco, Jilotepec y Villa del Carbon que limitan el Distrito de Jilotepec, no se pisa ya el terreno que forma los extremos de la vertiente de las montañas, sino llanuras mas ó menos accidentadas por ondulaciones ligeras, pero sin cordillera alguna importante; ni se encuentra el temperamento frio del partido de Jilotepec, sino el templado de Huichapam y Tula, caliente aun en algunos lugares: allí no se advierte ya el genio de los habitantes del Estado de México, sino el bullicioso y activo de Huichapam, ó el pacífico y humilde de los habitantes del partido de Tula; ni se

tienen á la vista las grandes sementeras sembradas de maiz; sino por de pronto las llanuras tristes del Mezquital, que separan los risueños valles de Ixmiquilpan y Huichapam del resto del antiguo Estado de México, como por una barrera natural. Los habitantes de esa parte del antiguo Distrito de Tula carecen casi de comercio con el rumbo de Toluca, teniendo mas bien relaciones de esa especie con el interior de la capital de la República ó los pueblos del antiguo Distrito vecino de Tulancingo; y otros, dedicados á la minería y explotando las vetas de Zimapan, San José del Oro, la Pechuga, el Cardonal y otras, cuidan de sus ricas localidades sin atender siquiera á nada mas de lo que sale de ellas al rumbo de Toluca, con la que no conservan relacion alguna: desde los límites de Jilotepec se advierte el movimiento impulsivo que todos los minerales dán á la poblacion dirigido hácia el N. E., teniendo como centro comun á Pachuca y otros minerales, en donde recibe trabajo y dinero que cambia por los productos del suelo, que no podria cambiar con el Distrito inmediato del Estado de México, por ser este igualmente agrícola.

Y si esto sucede al Norte de lo que en ese proyecto formará el Estado de México, al Sur en la parte que le separa del de Morelos, se ve aún mas ostensiblemente: pasando los límites del Distrito de Tenancingo, el terreno descende rápidamente, aunque con mil accidentes, hasta tocar la Costa del Pacífico; la atmósfera caliente nos indica que estamos bajo un cielo diverso del del primer Distrito; las muelles costumbres de los habitantes, sus tendencias, su comercio, dirigido en la totalidad casi de sus relaciones á la capital de la República, su industria limitada á los ingenios, la riqueza de los grandes propietarios, las aspiraciones de ellos y del pueblo, impulsando á los primeros á aquel centro comun y estrechándose las del segundo dentro del término de sus montañas; todo nos indica que la naturaleza y las costumbres han separado indefectiblemente esta porcion de la República de la que forma el Estado de México, con quien no tiene otras relaciones casi, que las que existen entre el perceptor de los impuestos y el contribuyente; relaciones de administracion si se quiere, pero que no están fundadas en la naturaleza mutua de los productos del suelo, en el cambio de ellos, ni en cualquiera otra de las cosas que forman esos vínculos que unen indefectiblemente á los pueblos. ¿Qué recibe el Estado de Morelos del de México? ¿Cuál es el lugar de éste, donde el primero realice totalmente ó en grande sus frutos naturales ó industriales, ó del cual recibiera los elementos necesarios para hacer aquellos mas productivos? Ninguno en verdad, y es esto tan palmario, tan clara la absoluta falta de comunicaciones entre una y otra fraccion, que los habitantes de Cuernavaca, para hacer con ménos incomodidad la travesía á Toluca, se ven obligados á caminar dos dias, tomando la diligencia de México, y pasando por esta ciudad.

Por el contrario, obsérvese cualquiera de las porciones que pretenden llamarse Estados de Hidalgo y de Morelos, y se verá en cada una de ellas un todo compacto, unido, homogéneo, con intereses